



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2019- MDY

Puerto Callao,

VISTOS:

04 SEP. 2019

El Trámite Externo N° 16348-2019, que contiene el Informe Técnico N° 044-2019-MDY, el Informe Legal N° 840-2019-MDY-GM-GAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT de fecha 19 de Agosto de 2019, el Señor **ALEXANDER SANCHEZ MELENDEZ** solicita en atención a la Sub Gerencia de Recursos Humanos descanso médico por salud, correspondiente a tres (03) días con goce de haberes desde el 19 de Agosto de 2019 hasta el 21 de Agosto de 2019, adjuntando al expediente: Copia de DNI, Copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-351-00010569-19;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 044-2019-MDY de fecha 26 de Agosto de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el sentido que es de opinión que se conceda la Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones al Señor **ALEXANDER SANCHEZ MELENDEZ**, trabajador bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización en el cargo de Técnico Administrativo II, siendo el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), que es el documento oficial de ESSALUD que se emite a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, otorgándole el beneficio desde el 19 de Agosto de 2019 hasta el 21 de Agosto de 2019;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110°.- sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853. 23

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...);

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere lo siguiente en su capítulo V De las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, y en su Artículo 38° indica que las Licencias se otorgan por a) Licencia con Goce de Remuneraciones, numeral 3) Por Enfermedad, y se formaliza mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 840-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente Otorgar Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones, solicitado por el servidor municipal señor **ALEXANDER SANCHEZ MELENDEZ** por el espacio de Tres (03) días, contados con efectividad a partir del día 19 de Agosto de 2019 hasta el 21 de Agosto de 2019;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en vías de regularización la Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones, al servidor municipal señor **ALEXANDER SANCHEZ MELENDEZ**, por el espacio de Tres (03) días, con eficacia anticipada a partir del día 19 de Agosto de 2019 hasta el 21 de Agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO - ENCARGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA